

Toluca de Lerdo, Estado de México, 6 de agosto del 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muy buenas tardes a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión en vivo.

Siendo las 13 horas con 34 minutos da inicio a la sesión pública de resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General, por favor haga constar el quorum legal e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidenta.

Existe quorum legal para sesionar al estar presente las magistraturas integrantes de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver lo constituyen cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración en el orden del día. Si están de acuerdo, le ruego lo manifestemos de manera económica.

Muchas gracias.

Aprobado el orden del día, Secretario Rodrigo Hernández Campos, por favor sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Rodrigo Hernández Campos: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

En primer término, doy cuenta con los juicios de la ciudadanía 112 y 115 de este año, cuya acumulación se propone, promovidos para controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, impuso diversas sanciones y ordenó medidas de reparación.

La ponencia propone sobreseer el juicio 112 al haberse agotado previamente el derecho de acción.

En cuanto al fondo, propone declarar infundados los agravios dirigidos a controvertir la declaratoria de existencia de la infracción y fundado el relacionado con la individualización de las sanciones y medidas de reparación, al advertirse que el Tribunal responsable omitió motivarlas de manera diferenciada respecto de cada uno de los denunciados.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente la sentencia impugnada para el efecto de que la autoridad responsable emita una nueva determinación únicamente en ese aspecto, subsistiendo la declaratoria de existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ahora doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 135 de este año, promovido por una presidenta municipal en contra de una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género en su agravio y ordenó medidas de reparación.

En el proyecto se propone confirmar la resolución controvertida ante lo infundados e inoperantes de los planteamientos expuestos por la actora, referentes a la incongruencia de la sentencia, porque no se actualizaron como se razona en la propuesta.

Por lo que hace a los agravios encaminados a controvertir la calificativa de la conducta, al considerar que la misma fue de carácter doloso y no culposa, los mismos se estiman inoperantes al impugnar cuestiones que ya habían adquirido firmeza. Además, se estiman infundados los agravios relacionados con que la responsable aludió al dictamen en materia de trabajo social para la individualización de la sanción y no se le corrió traslado de éste, porque el hecho de que el tribunal responsable hiciera alusión al mismo no fue ajustado a derecho, al ser una constancia que formaba parte del material probatorio que obraba en el expediente, además de que la actora sí conoció del diverso dictamen y estuvo en posibilidad de objetar dicha prueba.

En estos términos, se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

Es la cuenta, Magistrada.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

Están a su consideración los proyectos de cuenta, Magistrada, Magistrado.

Solicitando su venia para destacar algunos aspectos. En el primer proyecto que se propone a su consideración, el juicio acumulado JDC-112.

Muchas gracias Magistrados.

Este caso nos enfrenta a un reto complejo, distinguir entre la crítica política que merece una protección reforzada y las expresiones

que por su contenido y contexto constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.

Los hechos que dieron lugar a estos juicios iniciaron cuando una Presidenta municipal denunció que diversas expresiones emitidas durante una entrevista difundida en un medio digital constituían dicha infracción en su perjuicio.

El Tribunal local declaró existente la infracción e impuso diversas sanciones y medidas de reparación. Esa resolución fue revocada previamente por esta Sala Regional para realizar un análisis integral y contextual de las expresiones denunciadas y emitir una nueva determinación.

En cumplimiento a esa Ejecutoria, el Tribunal local emitió una nueva sentencia en la cual, tras reconstruir el contexto de la entrevista, concluyó que únicamente algunas expresiones actualizaban violencia política e impuso diversas sanciones al conductor de la entrevista y a la persona entrevistada, quienes ahora acuden ante esta Sala Regional a controvertir dicha determinación.

Quienes hoy promueven estos juicios sostienen esencialmente que el Tribunal local incumplió lo ordenado por esta Sala Regional, acreditó indebidamente la violencia política contra las mujeres e impuso consecuencias jurídicas sin motivación alguna.

La propuesta que someto a su consideración concluye que no le asiste la razón a quienes promueven, porque del análisis de la nueva sentencia se advierte que el Tribunal local sí atendió los lineamientos fijados por esta Sala Regional, realizó un estudio integral de la entrevista y del contexto y explicó por qué únicamente alguna de las expresiones actualizaban violencia política contra las mujeres en razón de género.

De ahí que se considere que lo relativo a la acreditación de la VPG al estar debidamente acreditado deba subsistir.

No obstante lo anterior, la ponencia considera fundado el agravio relacionado con la individualización de las consecuencias jurídicas.

Sobre este tema, se concluye que el Tribunal local no motivó suficientemente porque las sanciones y medidas de reparación debían imponerse en los mismos términos respecto de ambos denunciados, sin atender a las diferencias en su participación ni al contenido de las expresiones atribuidas a cada uno de ellos.

Por ello, se propone revocar parcialmente la sentencia únicamente para que el Tribunal emita una nueva determinación en la que motive de manera individualizada las sanciones y medidas de reparación impuestas, precisando que la declaratoria de existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género permanece firme y no será materia de nuevo pronunciamiento.

Finalmente, considero importante destacar que los asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género exigen del juzgador un análisis especialmente exhaustivo y cuidadoso.

Tan importante es determinar cuándo una expresión constituye esa infracción, cómo motivar con el mismo rigor las consecuencias jurídicas que de ello deriven.

Precisamente por ello, la propuesta mantiene firme la declaratoria de existencia de violencia política, pero ordena al Tribunal local emitir una nueva determinación únicamente para motivar de manera suficiente e individualizada las sanciones y medidas de reparación impuestas.

Es cuanto de mi parte.

Magistrada, magistrado, ¿hubiera alguna intervención?

De acuerdo, muchas gracias.

Secretario, le solicito por favor tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidenta.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Omar Hernández Esquivel.

Magistrado Omar Hernández Esquivel: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrada Presidenta Nereida Bernice Avalos Vázquez.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrada Presidenta, los proyectos de cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 112 y su acumulado se resuelve:

Primero.- Se acumula el juicio de la ciudadanía 115 al diverso 112 de 2026.

En consecuencia, glósese copia certificada de esta sentencia al juicio acumulado.

Segundo.- Se sobresee el juicio de la ciudadanía 112/2026.

Tercero.- Se revoca parcialmente la sentencia impugnada exclusivamente por cuanto hace a la individualización de las sanciones y de las medidas de reparación para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

Cuarto.- Se ordena proteger los datos personales de esta sentencia.

Por otra parte, en el juicio de la ciudadanía 135 de 2026, se resuelve:

Primero.- Se confirma la resolución impugnada.

Segundo.- Se ordena proteger los datos personales contenidos en esta sentencia.

Secretaria Adriana Aracely Rocha Saldaña, por favor, sírvase a dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Adriana Aracely Rocha Saldaña:
Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con un proyecto de sentencia que presenta la Magistrada Marcela Fernández al Pleno de Sala Regional Toluca, correspondiente al juicio de la ciudadanía federal 140 de 2026 promovido por una ciudadana con el fin de impugnar la negativa de expedirle la credencial para votar con fotografía.

La consulta propone desestimar los motivos de inconformidad debido a que se considera que la determinación de la autoridad responsable es apegada a derecho, ya que durante los trámites correspondientes la parte actora ha presentado dos actas de nacimiento distintas y con información discrepante, por lo que no existe plena certeza sobre los datos de la persona peticionaria, situación que impide que se le pueda emitir la credencial solicitada.

En tal contexto, se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la determinación controvertida.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretaria.

Está a su consideración el proyecto de cuenta Magistrada, Magistrado, por si hubiese alguna intervención.

De acuerdo, muchas gracias.

Secretario, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidenta.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Gracias.

Magistrada Omar Hernández Esquivel.

Magistrado Omar Hernández Esquivel: Con el asunto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Gracias.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 140 del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la determinación controvertida.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quieran ustedes apuntar?

De acuerdo, muchas gracias.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 13 horas con 45 minutos del 6 de agosto de 2026, se levanta la presente Sesión Pública de Resolución.

Muchas gracias a todos.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
TOLUCA